

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, Secretario General, DNI° 14.831.270, y la Sra. Miriam Nélide Salvador, DNI° 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Martín Ojeda, abogado de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Prestadores de Geriátría de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Luis Fernando López, DNI° 17.229.131 en su carácter de presidente y el Sr. Norberto Héctor Dottori, DNI° 8.048.121, en su carácter de Secretario, en representación del sector empleador. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT. 468/06, acuerdan el siguiente ACUERDO DE REVISION SALARIAL:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes dada su representación y representatividad se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de la nueva escala salarial y demás condiciones de trabajo atinentes al CCT. 468/06.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

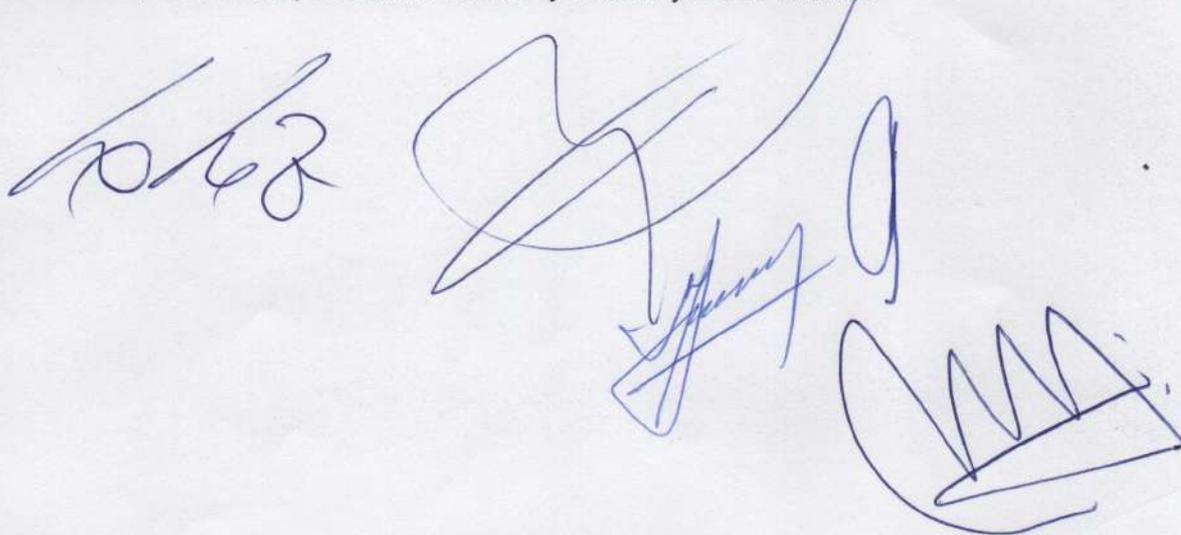
El presente acuerdo comprende al personal de la actividad, técnico, administrativo, maestranza y obrero en relación de dependencia de Establecimientos Geriátricos, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 468/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos de Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López, Constitución y Rosario.

ARTÍCULO 4: SALARIOS BÁSICOS

En conformidad con lo dispuesto en la cláusula pactada en el Art. 4 in fine del Acuerdo de fecha 11 de Mayo de 2022, las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos, la que se hará efectiva en 5 tramos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y Febrero y Marzo de 2023:



A) PERSONAL TÉCNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Enfermero/a o Enfermero Ley Provincial 10.971	127.571	141.363	155.154	161.188	168.946
Auxiliar de Enfermería	115.646	128.148	140.650	146.120	153.152
Mucamo/a	107.930	119.598	131.266	136.371	142.934
B) PERSONAL DE COCINA					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Cocinero	117.249	129.925	142.600	148.146	155.276
Ayudantes de cocina	114.844	127.260	139.675	145.107	152.091
C) PERSONAL DE MANTENIMIENTO					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Oficial	124.064	137.476	150.888	156.756	164.301
Medio Oficial	116.848	129.480	142.112	147.639	154.744
Peón General	110.335	122.263	134.191	139.410	146.119
Portero y/o Serenos	112.138	124.261	136.384	141.688	148.508
D) PERSONAL DE MAESTRANZA					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Personal de Maestranza	108.531	120.264	131.997	137.130	143.730
E) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Administrativo	120.757	133.812	146.866	152.578	159.921
F) PROFESIONALES					
	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023

Bioquímicos, Nutricionistas, Farmacéuticos y Kinesiólogos	150.856	167.165	183.474	190.609	199.782
--	---------	---------	---------	---------	---------

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de Febrero de 2023 se reunirán para hacer revisión de lo acordado en el día de la fecha.

ARTÍCULO 5:

Las partes ratifican que la diferencia entre los salarios vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (Art. 6 Ley 24.241), pagadera en cinco tramos sucesivos durante el 2022 y 2023 conforme a la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART., rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el plazo ya convenido, esto es el 30/04/2023, tanto para incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023.

Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo de revisión.

ARTÍCULO 7: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del Acuerdo del 11 de Mayo de 2022 en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

ARTÍCULO 8:

En caso de que las empresas acrediten fehacientemente dificultades económico financieras, para hacer frente a los pagos de las sumas aquí acordadas, podrán negociar con ATSA Rosario la forma de pago de las mismas.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Revisión, conjuntamente con el Acuerdo Paritario suscripto el pasado 11/05/2022, tiene vigencia a partir del 01/05/2022 hasta el 30/04/2023.

ARTÍCULO 10: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.